

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 14 de abril de 2011 — Comisión Europea/Rumanía**

(Asunto C-522/09) <sup>(1)</sup>

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 79/409/CEE — Conservación de las aves silvestres — Zonas de protección especial — Designación insuficiente en número y en superficie — Irregularidad del procedimiento administrativo previo — Inadmisibilidad del recurso)**

(2011/C 179/06)

Lengua de procedimiento: rumano

**Partes**

**Demandante:** Comisión Europea (representantes: D. Recchia, L. Bouyon, agentes)

**Demandada:** Rumanía (representantes: A. Popescu, L.-E. Batagoi, M.-L. Colonescu, A.-R. Arşinel y J.S. Smaranda)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103, p. 1) — Clasificación en zonas de protección especial de territorios insuficientes, tanto en número como en superficie, ignorando en parte los lugares identificados en el inventario IBA — Modificación sin base científica.

**Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 51, de 27.2.2010.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 14 de abril de 2011 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Raad van State van België — Bélgica) — Vlaamse Dierenartsenvereniging VZW (asuntos C-42/10, C-45/10 y C-57/10), Marc Janssens (asuntos C-42/10 y C-45/10)/Belgische Staat**

(Asuntos acumulados C-42/10, C-45/10 y C-57/10) <sup>(1)</sup>

**[Sector veterinario y zootécnico — Reglamento (CE) n° 998/2003 — Normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial — Decisión 2003/803/CE — Modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones]**

(2011/C 179/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Raad van State van België

**Partes en el procedimiento principal**

**Demandantes:** Vlaamse Dierenartsenvereniging VZW (asuntos C-42/10, C-45/10 y C-57/10), Marc Janssens (asuntos C-42/10 y C-45/10)

**Demandada:** Belgische Staat

**En el que participa:** Luk Vangheluwe (asunto C-42/10)

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Raad van State — Interpretación de los artículos 3, letra b), 4, apartado 2, 5 y 17, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo (DO L 146, p. 1), y de la Decisión 2003/803/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2003, por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones (DO L 312, p. 1) — Disposiciones nacionales que exigen se indique, en todo pasaporte, un número único compuesto por trece caracteres (código ISO), seguido por el número de autorización del expedidor — Medio de prueba de la identificación y registro de perros — Datos relativos al propietario del animal.

**Fallo**

- 1) Los artículos 3, letra b), 4, apartado 2, 5 y 17, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo, y los artículos y anexos de la Decisión 2003/803/CE de la Comisión, de 26 de noviembre de 2003, por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que exige una numeración para los pasaportes para animales de compañía compuesto de un número único que comprende el código ISO de dos caracteres del Estado miembro de que se trate, seguido por el número de autorización del expedidor compuesto por dos cifras, y un número de orden compuesto por nueve cifras, puesto que dicha numeración garantiza el carácter único de ese número de identificación.
- 2) Los artículos 3, letra b), 4, apartado 2, 5 y 17, párrafo segundo, del Reglamento n° 998/2003, y los artículos y anexos de la Decisión 2003/803 deben interpretarse en el sentido de que:

— no se oponen a que una normativa como la controvertida en el litigio principal por la que el pasaporte para animales de compañía se usa no solamente como documento de viaje, de conformidad con la normativa de la Unión, sino también como prueba de identificación y registro de perros a escala nacional, pero